

SOLICITUD DE COTIZACIÓN

UNIDAD EJECUTORA : 312 GOB. REG. DPTO. CUSCO - UGEL CUSCO
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001644
N° E/M : 00120

CCMN: 2136

Señores	:		R.U.C.	:	
Dirección	:				
Teléfono	:		Fax	:	
Email	:		Fecha	:	Moneda : S/.
Concepto	:	ADQUISICION DE KIT DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL EQUIPO SEHO H. REGIONAL-H. ANTONIA LORENA			

CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
18	UNIDAD	353800010007	ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L		
4	UNIDAD	495700340095	CLORHEXIDINA GLUCONATO + ALCOHOL ETILICO 0.05% + 60% W/W GEL 1 L		
28	UNIDAD	139200500005	GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS X 250 mL APROX.		
1500	UNIDAD	495500010472	GORRO DESCARTABLE DE ENFERMERA		
28	UNIDAD	139200100192	JABON DE TOCADOR LIQUIDO X 410 mL APROX.		
1000	UNIDAD	495500011436	MANDIL QUIRÚRGICO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA M		
1000	UNIDAD	495700410158	MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95		
20	UNIDAD	139200160325	PAPEL TOALLA HOJA SIMPLE BLANCO X 150 m		
			SEGUN ESPECIFICACIONES TECNICAS.		
SON:				TOTAL	

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a GOB. REG. DPTO. CUSCO - UGEL CUSCO

- Condiciones de Compra
- Forma de Pago:
 - Garantía:
 - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
 - Tipo de Moneda :
 - Validez de la cotización :
 - Indicar Marca de Procedencia
 - Tipo de Cambio :

Atentamente;

.....
Firma,Dni, Nombres y Apellidos del proveedor o
Representante legal, según corresponda

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE KIT DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD PARA EL EQUIPO SEHO HOSPITAL REGIONAL - HOSPITAL ANTONIO LORENA - (CUADRO N° 05-A - CUADRO N° 05-B) DEL ÁMBITO DE LA UGEL CUSCO

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	AREA DE GESTION PEDAGOGICA (SEHO HOSPITAL REGIONAL- HOSPITAL ANTONIO LORENA) UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CUSCO
ACTIVIDAD DEL POI	El presente requerimiento permitirá el cumplimiento de la Actividad Operativa en forma normal y operativa del trabajo programado en el POI en la actividad operativa CO053 – DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA SERVICIOS SEHO.
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de <u>KIT DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR CUADRO N° 05-A - KIT DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD CUADRO N° 05-B</u> PARA EL TRABAJO CON EL ESTUDIANTE PARA SERVICIO EDUCATIVO HOSPITALARIO DEL ÁMBITO DE LA UGEL CUSCO. SEHO - HOSPITAL REGIONAL HOSPITAL ANTONIO LORENA PERIODO - 2026

1. FINALIDAD PÚBLICA

Adquirir el KIT DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR CUADRO N° 05-A - KIT DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD CUADRO N° 05-B PARA EL TRABAJO CON EL ESTUDIANTE del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO). Tiene como finalidad garantizar el funcionamiento del SEHO Hospital Regional - Hospital Antonio Lorena Cusco.

2. ANTECEDENTES

El KIT DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR CUADRO N° 05-A - KIT DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD CUADRO N° 05-B PARA EL TRABAJO CON EL ESTUDIANTE del Servicio Educativo Hospitalario (SEHO). Tiene como finalidad garantizar el adecuado servicio y evitar transporta bacterias ya que las prendas expuestas a diferentes espacios generan diferentes agentes contaminantes para los estudiantes pacientes. Y realizar el desarrollo de las diferentes actividades programadas por el equipo Interdisciplinario del SEHO UGEL CUSCO. **Hospital Regional - Hospital Antonio Lorena**

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Objetivo General

Adquisición del KIT DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR CUADRO N° 05-A - KIT DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD CUADRO N° 05-B PARA EL TRABAJO CON EL ESTUDIANTE es fundamental ya que con el uso de esta indumentaria evitamos transportas agentes contaminantes a los EP. Y así desarrollar las diferentes actividades planificadas por el Equipo Interdisciplinario del SEHO, del ámbito de la UGEL CUSCO, en el marco normativo y vigente para el Año Fiscal 2026.

3.2 Objetivo Específico

Garantizar la Adquisición del KIT DE ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR CUADRO N° 05-A - KIT DE MATERIAL DE BIOSEGURIDAD CUADRO N° 05-B PARA EL TRABAJO CON EL ESTUDIANTE para el Servicio Educativos Hospitalario del ámbito de la UGEL Cusco – SEHO – Hospital Regional y Hospital Antonio Lorena.

- Socializar la normativa vigente de los Compromisos de Desempeño y Compromisos del Fondo al Estímulo del Desempeño para el Año Fiscal 2026
- Formar grupos de trabajo para el cumplimiento de las actividades programadas y planificadas y desarrollar las diferentes actividades de trabajo el Año Fiscal 2026
- Establecer fechas límites para el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño y Compromisos del Fondo al Estímulo del Desempeño para el Año Fiscal 2026.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

CUADRO N° 05-A

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Código SIGA	CANT	HOSPITAL REGIONAL	HOSPITAL ANTONIO LORENA
PAPEL TOALLA HOJA SIMPLE BLANCO X 150 m	Unidad	13.92.0016.0325	20	10	10
JABÓN DE TOCADOR LÍQUIDO X 410 ml APROX.	Unidad	13.92.0010.0192	28	14	14
GEL ANTIBACTERIAL PARA MANOS X 250 ml APROX.	Unidad	13.92.0050.0005	26	13	13

CUADRO N° 05-B

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	Código SIGA	CANT	HOSPITAL REGIONAL	HOSPITAL ANTONIO LORENA
CLORHEXIDINA GLUCONATO + ALCOHOL ETILICO 0.05% + 60% W/W GEL 1 L	Unidad	49.57.0034.0095	4	2	2
ALCOHOL ETILICO (ETANOL) 96° X 1 L	Unidad	35.38.0001.0007	18	9	9
GORRO DESCARTABLE DE ENFERMERA	Unidad	49.55.0001.0472	1,500	750	750
MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95	Unidad	49.57.0041.0158	1000	500	500
MANDIL QUIRURGICO ESTÉRIL DESCARTABLE TALLA M	Unidad	49.55.0001.1436	1000	500	500

- La duración del servicio se contabilizará a partir de la notificación de la orden de servicio y/o contrato.
- El proveedor deberá tomar las previsiones del caso a fin de no perjudicar el requerimiento por parte del Equipo interdisciplinario del SEHO UGEL CUSCO.

EL CONTRATISTA DEBE CUMPLIR CON EL SIGUIENTE PERFIL:

- Contar con RUC vigente, habido y en la actividad económica relacionada al objeto de la contratación en SUNAT.
- No tener impedimentos para contratar con el estado (Art. II del TUD de la Ley de Contrataciones del Estado).

Tener RNP vigente (Para los casos mayores a I UIT).

Atención de productos vencidos dañados que no cumplan con lo requerido por parte del solicitante.

- Se entenderá por productos vencidos dañados de forma parcial o total del producto, así como productos incompletos en la calidad de este.
- Toda actividad o provisión de bienes que tenga que ejecutar el postor para subsanar la calidad del producto será sin costo alguno para la UGEL Cusco, salvo el caso en que la avería sea imputable.
- El tiempo de atención promedio ante un cambio no debe ser mayor a 01 día.
- El proveedor informará sobre cualquier producto dañado.
- El tiempo de atención promedio es el tiempo transcurrido desde que se reporta la falla en los productos recepcionados.

Garantía del Servicio

- El postor adjudicado deberá realizar la entrega en el plazo determinado sin que esto implique costo adicional.
- En el caso que un producto este vencido, el proveedor deberá reemplazar dicho producto.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

El contratista debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Contar con RUC vigente, habido y en la actividad económica relacionada al objeto de la contratación.
- No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Tener RNP vigente (Para los casos mayores a I UIT).

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: Los bienes deberán ser entregados en el almacén central de la UGEL – CUSCO, sito en Av. Camino Real N° 114-Cusco

PLAZO: El plazo de la ejecución de la Orden de Compra será de 02 días calendario, contados a partir de la notificación de la Orden de Compra.

(*) Para la entrega del requerimiento se deberá coordinar con el área usuaria.

7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el responsable de la Dirección de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local Cusco, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS computados desde el día siguiente de recibido el entregable o servicio.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en 02 días hábiles. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

8. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La ENTIDAD paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La ENTIDAD realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en SOLES, en un UNICO PAGO, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

El pago se realizará al finalizar la prestación del servicio, incluido los impuestos de ley, previa conformidad del servicio.

Para la procedencia de pago, el contratista deberá presentar a la oficina de trámite documentario – mesa de partes virtual o físico de la entidad, la siguiente documentación:

- Carta de presentación del servicio
- Copia de Orden de Servicio.
- Comprobante de pago autorizado por SUNAT.
- Cuenta CCI.
- Documentos que acrediten el servicio realizado (fotos)

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

9. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la PGE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{\text{F} \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

10. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la prestación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

11. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGO

"EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar el servicio bajo su propia cuenta y riesgo, asumiendo la responsabilidad total por la seguridad y salud de los comensales. Para ello, deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

12. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la ENTIDAD.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la ENTIDAD, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la ENTIDAD.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

13. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO
Prof. Marco Pacheco Huamán
COORDINADOR EFHO

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO
Prof. Helmer Del Pozo Cruz
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESP. 001